ADMINISTRACION CENTRAL DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA ISLA DE PUERTO - RICO.

ESTADO de los principales productos del país exportados durante el mes de Junio de 1884, comparados con los de igual mes del año anterior.

ARTICULOS.	Unidad.	MES DE JUNIO DE 1884. Cantidades	Valores.	Derechos.	MES DE JUNIO DE 1883. Cantidades	Valores.	Derechos.	DIFERENCIA ENTRE EL MES DE JUNIO DE 84. Más en el mes de Junio de 1884. Cantidades	Valores.	Derechos.	Ménos en el mes de Junio de 1884. Cantidades	Valores.	Derechos.
			Pesos Cts.	Pesos Cts.		Pesos Cts.	Pesos Cts.		Pesos Cts.	Pesos Cts.		Pesos Cts.	Pesos Cts.
Azúcar	Kilos.	12,612,802	819,832 13	27,748 11	10,876,754	674,489 01	22,828 85	2,236,048	145,343 12	4,919 26	.....	.....	.....
Café	—	421,359	117,980 52	2,275 33	856,272	239,746 16	4,623 48	.....	.....	.....	434,913	121,765 64	2,348 15
Cueros (libre)	—	54,954	13,738 50	.....	7,170	1,792 50	.....	47,784	11,946 ..	.....	.....	.....	.....
Ganado (libre)	Cabeza	211	6,330 ..	.....	1,603	40,175 ..	.....	.....	.....	.....	1,392	33,845 ..	.....
Maderas	Kilos.	6,000	240 ..	23 40	2,649	105 96	15 89	3,351	134 04	7 51	.....	.....	.....
Mieles	—	3,136,760	75,282 24	1,568 36	3,326,534	79,836 82	1,663 28	.....	.....	.....	189,774	4,554 58	94 92
Tabaco	—	22,009	7,174 93	48 42	119,107	38,796 61	261 84	.....	.....	.....	96,999	31,621 68	213 42
			1040,578 32	31,663 62		1074,942 06	29,393 34		157,423 16	4,926 77		191,786 90	2,656 49

Diferencia de ménos en Junio de 1884 en valores..... 34,363 pesos 74 centavos.
— de más en — en derechos..... 2,270 — 28 —

Puerto - Rico, 11 de Agosto de 1884. — El Administrador Central, P. S., *Francisco Romera*. — V° B°. — El Intendente general de Hacienda, P. S., *Maestre*. [3267]

Cuerpo de Policía, Seguridad Y ORDEN PUBLICO DE PUERTO - RICO.

RELACION de los servicios prestados por la fuerza de este Cuerpo en el mes de Setiembre próximo pasado, segun se demuestra por los certificados de las Autoridades locales que como comprobantes se acompañan.

MOTIVOS	Número
Por embriaguez	165
Por escándalo	382
Por riña	118
Por indocumentados	188
Por robo	17
Por sospechas de idem	12
Por rateros	1
Por hurto	21
Por sospechas de idem	1
Por infracciones á las Ordenanzas municipales	329
Por héridas	35
Por atropello	16
Por blasfemos	2
Por conducir reses sin guía	7
Por conducir maderas sin guía	1
Por desacato	8
Por injurias	13
Por sospechosos	16
Por dementes	13
Por estafa	15
Por inferir golpes	24
Por poseer armas prohibidas	7
Por prófugos y desertores	3
Por desobediencia	30
Por rapto	4
Por inmorales	13
Por amenazas	1
Por tirar piedras	5
Por agresion violenta	1
Por fraude	5
Por homicidio	2
Por atentado	1
Reclamados por las Autoridades	775
Por falta de respeto	1
Por insultos	1
Jugadores sorprendidos	75
Casas de juego sorprendidas	10
Pliegos conducidos por ruta	67
Presos conducidos por idem	25
Servicios de ruta á los barrios	158
Por infringir las disposiciones de la Autoridad	94
Notificados por los Juzgados y Alcaldías	132
Notificados para pago de contribuciones y prestaciones	873
Por negarse á recibir moneda corriente	1
Por jugar á las chapas	6
Por allanamiento de morada	1
Para cumplir condena	10
Auxilio prestados á heridos	27
Idem á desvalidos	1
Idem en incendios	1
Total general	3741

Puerto - Rico, 10 de Octubre de 1884 — El Comandante 1er Jefe, *Victoriano Gutierrez Castañeda*. [4211]

Administracion general de Comunicaciones.

PUERTO-RICO.

Con la debida autorizacion del Excmo. Sr. Gobernador General de la provincia y con objeto de proceder á cubrir las catorce plazas de alumnos de Telégrafos que deben ingresar en la Escuela Teórica-práctica, se admitirán solicitudes en esta Administracion general de Comunicaciones hasta las cinco de la tarde del dia treinta y uno del actual, debiendo acompañar á ellos los que sean paisanos, la fé de bautismo que acredite haber cumplido diez y seis años, certificado de buena conducta expedido por la Autoridad local, cédula de vecindad y certificacion facultativa de no tener impedimento físico, ajustándose los militares á lo que previene las bases reglamentarias para regularizar su ingreso así como sus ampliaciones.

Los que deseen ingresar en estas plazas de alumnos ya sean militares ó paisanos habrán de sufrir con arreglo al artículo 5º del Reglamento, interior de la Escuela aprobado por Real órden de 5 de Diciembre de 1882, el Exámen de Lectura, Escritura en cópia y al dictado con Ortografía Gramática Castellana y en Aritmética las cuatro operaciones por enteros quebrados y decimales.

Los Exámenes de los que soliciten el ingreso en la Escuela darán principio en las Oficinas de esta Administracion general de Comunicaciones el dia tres del mes entrante á las nueve de la mañana.

Puerto - Rico, 9 de Octubre de 1884. — El Administrador general de Comunicaciones, *Enrique Asensi*. [4247] 3—3

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

DON JOSE DE ARMAS Y JIMENEZ, Juez de 1ª Instancia del Distrito de Catedral, Decano de los de esta Ciudad

Al público hago saber: que en los autos del juicio necesario de testamentaría de Don Domingo Hernandez vecino que fué del pueblo de Rio-piedras, se ha dispuesto en providencia de este dia poner á pública subasta los bienes siguientes:

Una estancia compuesta de treinta y tres y media cuerdas de terreno, situada en el barrio de Guaracanal jurisdiccion de Rio-piedras, cuyos bienes han sido tasados en trescientos treinta y cinco pesos.

Dicho remate tendrá efecto el dia veinte y uno de Noviembre próximo á las doce en los estrados de este Juzgado (San Francisco 69) y en los del municipal de Rio-piedras; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran el total importe del justiprecio.

Dado en Puerto-Rico á catorce de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro — *José de Armas y Jimenez*. — El Escribano, *Lcdo. José Mª Sanjuan*. 3—1

Por el presente se hace saber: que en la demanda electoral promovida por Don Ramon Perez, solicitando la exclusion de Don José María Berríos, segundo de las listas electorales para Diputados á Córtes de la Villa de la Vega - baja, se ha señalado el término de veinte dias para que los electores del Distrito que quieran oponerse á dicha demanda lo verifiquen en el citado término en este Juzgado.

Dado en Puerto - Rico á diez y seis de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro. — *José de Armas y Jimenez*. — El Escribano, *Lcdo José Mª Sanjuan*. [4306]

Por el presente se hace saber: que en la demanda electoral promovida por el Presbítero Don José Rato Martinez, solicitando la inclusion en las listas electorales para Diputados á Córtes del Distrito de Villa de la Vega, seccion de Vega - alta, se ha señalado el término de veinte dias para que los electores del Distrito que quieran oponerse á la demanda lo verifiquen en este Juzgado.

Dado en Puerto - Rico á diez y siete de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro. — *José de Armas y Jimenez*. — El Escribano, *Lcdo. José Mª Sanjuan*. [4305]

Por este mi primer edicto cito, llamo y emplazo á Eulogio Morales y Bermudez, vecino de Vieques, soltero, jornalero, de veinte años de edad y con alguna instruccion, para que en el término de nueve dias contados desde la publicacion del presente comparezca en este Juzgado á contestar por indagatoria los cargos que le resultan en la causa criminal que le instruyo por quebrantamiento de condena; apercibido de lo que hubiere lugar si no lo verifica.

Dado en Puerto - Rico á catorce de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro. — *Josè de Armas y Jimenez*. — El Escribano, *Esteban Calderon*. [4226]

Por el presente mi segundo edicto cito, llamo y emplazo á Julian Mercado Oclás, natural de Guayanilla, vecino de Ponce, jornalero, soltero, de veinte y dos años, hijo de Juan Ramon y María de la O, de estatura alta, cara redonda, color mulato, pelo castaño rizo, cejas pocas, ojos pardos, nariz roma, boca pequeña, barbilampiño, y sin instruccion, que tiene dos cicatrices en la frente, una en cada ceja, otra en la nariz, otra en el brazo izquierdo y otra en la pantorrilla izquierda, para que en el término de nueve dias que al efecto se le señalan comparezca en este Juzgado á contestar por indagatoria los cargos que le resultan en la causa criminal que le instruyo por quebrantamiento de sentencia; advertido de que le parará el perjuicio consiguiente su no comparecencia.

Dado en Puerto - Rico á catorce de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro. — *José de Armas y Jimenez*. — El Escribano, *Lcdo. José Mª Sanjuan*. [4267]

Por este mi primer edicto cito, llamo y emplazo á José Lino Concepcion, natural y vecino de Ponce, soltero, y de veinte y cuatro años de edad, y á José Rodriguez, natural y vecino de Vega-baja, soltero, y de veinte y cinco años de edad, para que en el término de nueve dias contados desde la publicacion del presente comparezca en este Juzgado ó Real Cárcel de esta Ciudad á extinguir la condena que les ha sido impuesta en la causa criminal que se les siguió por atentado; apercibidos de lo que hubiere lugar si no lo verifican.

Dado en Puerto - Rico á doce de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro. — *Josè de Armas y Jimenez*. — El Escribano, *Estéban Calderon*. [4258]

Por el presente mi segundo edicto cito, llamo y emplazo á Fernando Martinez Velez, natural de Añasco, vecino de Bayamon, soltero, como de catorce años de edad, hijo natural de Felipa y de Filomeno, estatura creciente, color blanco, y pelo y ojos negros, para que en el término de nueve dias que al efecto se le señalan comparezca en este Juzgado á contestar por indagatoria los cargos que le resultan en la causa criminal que le instruyo por hurto; advertido de que su falta de comparecencia le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Puerto - Rico á quince de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro. — *Josè de Armas y Jimenez*. — El Escribano, *Lcdo. Josè Mª Sanjuan*. [4303]

DON ENRIQUE DIAZ DE GUIJARRO, Juez de 1ª Instancia de este partido.

Por el presente mi único edicto cito, llamo y emplazo al testigo José Gonzalez, para que en el término de diez dias que al efecto se le señala comparezca ante este Juzgado á rendir declaracion en la causa criminal que instruyo contra Claudino Lopez por hurto; apercibido de lo que hubiere lugar si no lo efectúa.

Dado en Arecibo á dos de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro. — *Enrique Diaz de Guijarro*. — El Escribano, P. S., *Jose L. Casalduc*. [4280]

Por el presente cito, llamo y emplazo á Bonifacio Ruiz y Paula La O, para que en el término de nueve dias que por tercera vez se les señala comparezcan el primero en la Real Cárcel de esta cabecera, y la segunda en este Juzgado para actos de justicia en la criminal que se sigue al Ruiz por rapto; apercibidos en contrario de pararles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Arecibo á seis de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro. — *Enrique Diaz de Guijarro*. — El Escribano, *Josè L. Casalduc*. [4275]

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Carreras, cuyas circunstancias personales no constan, para que en el término de nueve dias que por tercera vez se le señala comparezca en este Juzgado para actos de justicia en causa que se le sigue por lesiones; apercibido en contrario de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Arecibo á tres de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro. — *Enrique Diaz de Guijarro*. — El Escribano, *Josè L. Casalduc*. [4286]

Por este mi único edicto cito y llamo al que se crea dueño de un becerro de color negro, como de tres años de edad y de cinco cuartas de alzada, que fuè encontrado por una pareja de la Guardia Civil en terrenos de Don Cesar Dechoudens vecino de Añasco, para que en el término de quince dias se presente en este Juzgado á prestar declaracion en la causa que instruyo sobre hurto de dicho animal.

Dado en Mayagüez á veinte de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro. — *Josè de Jesús Font*. — El Escribano, *José S. Vazquez*. [4263]

LCDO. DON JOSE DE JESUS FONT, Juez de 1ª Instancia de la Ciudad de Mayaguez y su partido.

Por el presente hago saber: que en el incidente de intestado de Don Pedro Lopez de Guzman promovido por el Procurador Don Luis García de la Torre y continuado por el otro Don Aurelio Casanova á nombre de